

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 041 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MDN-CENACBUC-2026 Y CREACIONES BAGS STAR S.A.S.

CONTRATO No	041-CENACBUC-2026															
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA															
CONTRATISTA	EDNA ROSSEMARY RODRÍGUEZ CABALLERO, C.C. No 1.023.887.724 de Bogotá Representante Legal de CREACIONES BAGS STAR S.A.S															
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900416534-2															
DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DEL CONTRATISTA	Carrera 7 No 22ª -87 sur Bogotá D. creaciones.star@hotmail.com Cel. 314 345 51 23- 314 345 51 65.															
CUENTA BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 00130331000100017038 DEL BBVA Colombia															
OBJETO	“ ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA ”															
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$388.656.245,00), incluyendo impuestos y demás erogaciones, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8226, expedido el 15 de abril de 2026, incluyendo todos los impuestos de ley aplicables .															
VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN SEIS (06) MESES MÁS.															
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	<p>El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio), con entregas parciales de acuerdo al Plan de Reclutamiento No. 000093 de 2026 y previa solicitud del supervisor del contrato, hasta el 04 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.</p> <p>La entrega de los kits de incorporación se realizará en entregas parciales conforme a lo establecido en el Plan de Reclutamiento No. 000093 de 2026, para lo cual se proyectan como fechas estimadas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Segundo Contingente (2C): 10 de julio de 2026. - Tercer Contingente (3C): 25 de julio de 2026. - Cuarto Contingente (4C): 25 de septiembre de 2026. <p>Nota: Las fechas podrán estar sujetas a modificaciones de acuerdo con el comportamiento de la incorporación.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: El lugar de entrega de los bienes objeto del proceso de contratación, será en el respectivo almacén de intendencia del centro logístico así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CENTRO LOGÍSTICO</th> <th style="text-align: center;">UNIDADES CENTRALIZADAS</th> <th style="text-align: center;">DIRECCIÓN CENTRO LOGISTICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 “Mercedes Abrego”</td> <td>BASPC5 - BIRIC - BICAL - BITER5 - BIREY - ZONA 5- DIM 32 - DIM 33- DIM 34</td> <td>Bucaramanga- Avda. Qda. Seca No. 33ª-85 Cantón Palo Negro Quinta Brigada</td> </tr> <tr> <td>Batallón de A.D.A. No.2 Nueva Granada</td> <td>BAACA6 - BAADA2 - BASRO48- FUDRA9</td> <td>Calle 52 Esquina Frente Al Comisariato de Ecopetrol Barrancabermeja, Santander</td> </tr> <tr> <td>Batallón Luciano D’luyher (BILUD)</td> <td>BILUD</td> <td>San Vicente de Chucurí</td> </tr> <tr> <td>Batallón de Artillería No. 5 “ Ct. José Antonio Galán)</td> <td>BAACA5</td> <td>Socorro – Santander</td> </tr> </tbody> </table>	CENTRO LOGÍSTICO	UNIDADES CENTRALIZADAS	DIRECCIÓN CENTRO LOGISTICO	Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 “Mercedes Abrego”	BASPC5 - BIRIC - BICAL - BITER5 - BIREY - ZONA 5- DIM 32 - DIM 33- DIM 34	Bucaramanga- Avda. Qda. Seca No. 33ª-85 Cantón Palo Negro Quinta Brigada	Batallón de A.D.A. No.2 Nueva Granada	BAACA6 - BAADA2 - BASRO48- FUDRA9	Calle 52 Esquina Frente Al Comisariato de Ecopetrol Barrancabermeja, Santander	Batallón Luciano D’luyher (BILUD)	BILUD	San Vicente de Chucurí	Batallón de Artillería No. 5 “ Ct. José Antonio Galán)	BAACA5	Socorro – Santander
CENTRO LOGÍSTICO	UNIDADES CENTRALIZADAS	DIRECCIÓN CENTRO LOGISTICO														
Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 “Mercedes Abrego”	BASPC5 - BIRIC - BICAL - BITER5 - BIREY - ZONA 5- DIM 32 - DIM 33- DIM 34	Bucaramanga- Avda. Qda. Seca No. 33ª-85 Cantón Palo Negro Quinta Brigada														
Batallón de A.D.A. No.2 Nueva Granada	BAACA6 - BAADA2 - BASRO48- FUDRA9	Calle 52 Esquina Frente Al Comisariato de Ecopetrol Barrancabermeja, Santander														
Batallón Luciano D’luyher (BILUD)	BILUD	San Vicente de Chucurí														
Batallón de Artillería No. 5 “ Ct. José Antonio Galán)	BAACA5	Socorro – Santander														

SUPERVISOR	Ejecutivo y segundo comandante BAACA5 y/o quien haga sus veces
CDP No	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8226 expedido el 15 de abril de 2026.

Entre los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel **TC. SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.022.703 de Bogotá D.C., nombrado como **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de Delegación N° 04223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios”, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA con NIT. 800130717, en su carácter de Ordenador del Gasto y por otra parte **CREACIONES BAGS STAR S.A.S., establecimiento de comercio** identificado con NIT 900416534-2, representado legalmente por la señora **EDNA ROSSEMARY RODRÍGUEZ CABALLERO, C.C. No 1.023.887.724 de Bogotá**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **1. Que** el Ministerio de Defensa Nacional – CENAC-BUCARAMANGA, requirió adelantar la contratación para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA”. **2. Que** se efectuaron todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso, aprobación del proyecto de pliego de condiciones y estudios previos, apertura y cierre, evaluación de las ofertas por parte de los comités, de acuerdo con el cronograma precontractual emitido por la Sección de Contratación del CENAC BUCARAMANGA. **3. Que** la Dirección de Presupuesto asignó recursos tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8226, expedido el 15 de abril de 2026, por el Jefe de Presupuesto del CENAC – BUCARAMANGA. **4. Que** de acuerdo con los antecedentes del proceso señalados en la Resolución de adjudicación **00005066 del 22 de junio de 2026**, los comités evaluadores, recomendaron al señor TC y Ordenador del gasto de la CENAC BUCARAMANGA, ADJUDICAR el proceso SAMC-054-CENAC-BUC-2026 a la **empresa CREACIONES BAGS STAR S.A.S., establecimiento de comercio identificado con NIT 900416534-2**, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$388.656.245,00)**, incluyendo **todos los impuestos de ley aplicables**, para lo cual deberán tenerse en cuenta los precios contemplados en la cláusula segunda de este contrato, los cuales resultaron de su postura económica, una vez habilitada y revisada su propuesta económica por parte del comité económico evaluador y haber sido seleccionado con posterioridad a la realización de la subasta electrónica respectiva. **5. Que** tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar los elementos correspondientes a la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN KIT DE INCORPORACIÓN DEL 2C, 3C Y 4C DE SOLDADOS (HOMBRES Y MUJERES) DE 2026 CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA”, comprometiéndose a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de los bienes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

FICHA TÉCNICA					
KIT DE INCORPORACIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD		
GRUPO No 1 SECTOR TEXTIL - MANUFACTURA					
02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636		
2	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2318		
3	MALLA PARA CABELLO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	216		

Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenac buc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

4	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	9272		
5	PARCHE EJÉRCITO: PARCHE EJÉRCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636		
6	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA: JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	4636		
7	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (COLORES DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN" TIPO SELVA): ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA N° NTMD-0356-A2 KIT DE DOTACIÓN, BOLETÍN N° 001 DIRECCIÓN DE SÍMBOLOS, DISTINTIVOS Y HERÁLDICA.	UNIDAD	4636		
8	PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO: PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636		
9	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	4636		
10	BRAZALETES TÁCTICOS: BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	2318		
11	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4636		
12	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2318		
02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
13	CALCETÍN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETÍN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2104		
14	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	216		
15	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0	UNIDAD	216		
16	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)	UNIDAD	2101		
17	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	2102		
GRUPO No 2 COMERCIO NO ESPECIALIZADO					
A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN					
18	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3680		
19	TOALLAS HIGIENICAS	PAQ	216		
A-02-02-01-003-002-07 LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN					
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1862		
A-02-02-01-003-005-03 JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR					
21	JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4352		
22	JABÓN PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2162		
23	DESODORANTE PARA HOMBRE: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2161		
24	DESODORANTE PARA DAMA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	216		
25	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2161		
26	CAJA DE BETÚN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2161		
27	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2161		
A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					
28	PROTECTORES AUDITIVOS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1850		

Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenac buc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

29	JABONERA PLÁSTICA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1850		
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1848		
A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.					
31	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2053		
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	2051		
33	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2051		
34	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2051		
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
35	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	1911		
36	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1910		
37	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1910		
38	MÁQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	6101		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Nº	KIT DE INCORPORACIÓN – VIGENCIA 2026	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<p>EMPAQUE</p> <p>Entregar cada kit individualmente, debidamente empacado en bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante para cada elemento contenido en su interior y, adicionalmente, empacado en cajas de cartón debidamente rotuladas.</p> <p>Todos los elementos deberán ser nuevos, originales y de primera calidad.</p>		
2	<p>ROTULADO</p> <p>Las cajas correspondientes a los Kits de Incorporación deberán estar marcadas individualmente con la siguiente información:</p> <p>a. Parte superior de la caja Nombre de la empresa comercializadora. Número del contrato y vigencia. Cantidad de kits contenidos.</p>		
3	<p>EMPAQUE INDIVIDUAL</p> <p>Nombre de la empresa comercializadora. País de origen. Número del contrato y vigencia. Nombre del producto. Norma técnica aplicable.</p>		
4	<p>TRANSPORTE Y ENTREGA</p> <p>El contratista asumirá todos los costos correspondientes a:</p> <p>Fletes. Transporte. Entrega de elementos. Materiales. Personal. Equipos necesarios para la ejecución contractual. La Entidad no reconocerá pagos adicionales por conceptos</p>		

	<p>diferentes a los expresamente contratados. Asimismo, deberá garantizar prioridad y disponibilidad en las entregas conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.</p>		
5	<p>CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>El oferente adjudicatario dio cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma Técnica NTMD-0356-A2. • Especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0. • Especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0. • Especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0. • Demás normas técnicas aplicables al proceso. <p>En caso de pruebas de laboratorio, deberán aportarse soportes técnicos vigentes.</p> <p>Adicionalmente, el oferente deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de conformidad de telas. • Certificación OEKO-TEX® Standard 100 o certificaciones equivalentes. • Certificación de cumplimiento laboral y ausencia de sanciones. • Plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques. • Registro de Productor Nacional conforme a la Ley 1089 de 2006 y Decreto 660 de 2007. • Registro INVIMA y/o registro sanitario cuando aplique según la naturaleza del bien ofertado. <p>La Entidad aceptará certificaciones, soportes técnicos o documentos equivalentes nacional o internacionalmente reconocidos que permitan acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y de calidad exigidas dentro del presente proceso contractual.</p>		
5.1	<p>CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y ENSAYOS DE LABORATORIO</p> <p>El oferente adjudicatario cumplió con los certificados de conformidad de primera y/o segunda parte debidamente suscritos por el fabricante y/o proveedor de las telas ofertadas, soportados mediante resultados de ensayos emitidos por laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC o entidad equivalente.</p> <p>Los ensayos deberán permitir verificar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Composición de la tela. • Peso (gramaje). • Ancho. • Ancho útil o ancho de corte. 		

	<p>Asimismo, deberán presentarse ensayos realizados conforme a las normas ASTM D3774 y ASTM D3776-20 Opción C, o estándares técnicamente equivalentes que acrediten condiciones similares de calidad y verificación.</p> <p>La Entidad permitirá la presentación de documentos y resultados de ensayos con vigencia razonable y suficiente para garantizar la actualidad y validez técnica de la información aportada dentro del proceso contractual.</p>		
6	<p>MARCACIÓN Y BORDADOS</p> <p>El contratista, realizará: Marcación de placas de identificación. Bordado de apellidos. Marcación de grupo sanguíneo y demás distintivos. Todo lo anterior conforme a los listados suministrados por el supervisor del contrato. La entrega deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento oficial.</p>		
7	<p>PRESENTACIÓN DE MUESTRAS</p> <p>La Entidad no exigirá la entrega de muestras físicas junto con la presentación de la oferta.</p> <p>Las especificaciones técnicas podrán acreditarse mediante documentación técnica, fichas técnicas, certificados, ensayos y demás soportes exigidos dentro del presente proceso contractual.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá solicitar muestras al oferente adjudicatario o durante la ejecución contractual, con el fin de verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas.</p>		
8	<p>DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD</p> <p>El oferente adjudicatario aporó Declaraciones de Conformidad de primera y segunda parte para los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protectores auditivos. • Cepillo de dientes. • Crema dental. • Cuchilla de afeitar. • Jabón de baño. • Toallas higiénicas. <p>Las declaraciones deberán emitirse conforme a las normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NTC ISO/IEC 17050-1. • NTC ISO/IEC 17050-2. <p>Asimismo, deberán aportarse soportes técnicos y documentación de respaldo, incluyendo resultados de laboratorios internos o externos, conforme a la NTC ISO/IEC 17050-2, que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables.</p> <p>Los documentos aportados deberán contar con fecha de expedición correspondiente al año 2026, con el fin de garantizar la vigencia, actualidad y correspondencia de la información técnica respecto de los productos ofertados dentro del presente proceso contractual.</p>		
9	<p>REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO</p>		

	<p>El oferente adjudicatario anexo para los productos de aseo personal: Registro sanitario INVIMA. Notificación sanitaria obligatoria. Los registros deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual.</p>		
10	<p>FECHA DE VENCIMIENTO</p> <p>Los productos que posean fecha de vencimiento deberán contar con vigencia mínima de once (11) meses contados a partir de la entrega a satisfacción.</p>		
11	<p>PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO</p> <p>El oferente adjudicatario aporto permiso vigente expedido por autoridad competente para fabricar o comercializar prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares, conforme a: Decreto 180 de 1988. Decreto 938 de 1988. El permiso deberá incluir como mínimo: Parches Ejército. Parches de identificación. Parches de unidad. Bandera de identificación. Grupo sanguíneo. Insignias. Ojos de gato. Ligas. Placas de identificación. Brazaletes.</p>		
12	<p>REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL</p> <p>El oferente adjudicatario aporto Registro de Productor Nacional expedido conforme a la Ley 1089 de 2006 y el Decreto 660 de 2007.</p> <p>El requisito aplicará para mínimo cuatro (4) de los siguientes bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bordados. • Uniforme deportivo. • Placas de identificación. • Bolso de útiles de aseo. • Brazaletes de identificación. <p>La Entidad permitirá la acreditación mínima de cuatro (4) de los cinco (5) registros anteriormente señalados, garantizando los principios de pluralidad de oferentes, proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva.</p>		
13	<p>ENTREGA DE PARCHES Y PLACAS</p> <p>El contratista deberá garantizar la entrega de elementos sin: Fallas de costura. Hilos sueltos. Defectos de confección. Diferencias de tonalidad.</p>		

	Los elementos defectuosos deberán ser reemplazados conforme a la garantía técnica.		
14	<p>UNIFORME DEPORTIVO</p> <p>El contratista garantizará que los uniformes deportivos: Cumplan la Norma Técnica NTMD-0299-A2. Sean entregados libres de imperfectos. Cumplan condiciones de calidad y confección. Los productos defectuosos deberán ser reemplazados sin costo adicional.</p>		
15	<p>ROPA INTERIOR FEMENINA</p> <p>El oferente contratista debera garantizar: Entrega conforme al tallaje solicitado. Cumplimiento de ficha técnica correspondiente. Identificación "EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA" en el caucho. Ausencia de manchas, defectos o irregularidades.</p>		
16	<p>TALLAJE Y DEFINICIÓN DE COLORES</p> <p>El contratista deberá coordinar con el supervisor: Tallas requeridas. Cantidades. Colores. Cronograma de entrega.</p>		
17	<p>CAMBIO DE ELEMENTOS</p> <p>El contratista deberá reemplazar cualquier elemento que presente: Defectos de fabricación. Incumplimiento técnico. Fallas de calidad. Sin generar costo adicional para la Entidad.</p>		
18	<p>TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN</p> <p>Se aplicará el plan de muestreo establecido en la Norma Técnica NTMD-0356-A2 para: Requisitos generales. Empaque y rotulado. Ropa interior. Elementos textiles.</p>		
19	<p>SERVICIO POSTVENTA</p> <p>El contratista deberá asignar un Ejecutivo de Cuenta responsable de: Coordinación logística. Atención de requerimientos. Seguimiento contractual. Deberá suministrar: Nombre completo, Número celular. Correo electrónico.</p>		
20	<p>GARANTÍA DE CALIDAD</p> <p>El oferente adjudicatario garantizo mediante certificación firmada por el representante legal que los bienes suministrados serán: Nuevos. Originales.</p>		

	De óptima calidad. El incumplimiento dará lugar a las sanciones contractuales correspondientes.		
21	TRAZABILIDAD DE LOS BIENES El oferente adjudicatario certifico que los productos: Son de origen lícito. Son nuevos. Son comercializados conforme a la normatividad vigente.		
21.1	GESTIÓN AMBIENTAL POSCONSUMO El oferente adjudicatario acredita el cumplimiento de obligaciones ambientales relacionadas con la gestión integral de residuos de envases y empaques, conforme a lo establecido en la Resolución 1407 de 2018 y demás normas concordantes. Para tal efecto, podrá aportar: <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción ante autoridad ambiental competente. • Certificaciones ambientales. • Programas posconsumo. • Documento de implementación del plan. • Soporte de radicación ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. • Documentos equivalentes que acrediten cumplimiento de obligaciones ambientales aplicables. La documentación aportada deberá permitir verificar condiciones de sostenibilidad, responsabilidad ambiental y gestión integral de residuos asociados a los bienes objeto del presente proceso contractual.		
22	CATALOGACIÓN El contratista deberá suministrar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato: Relación técnica de bienes adjudicados. Información técnica de identificación. Catálogos y especificaciones requeridas por la Entidad. En medio físico y magnético.		
23	OBSERVACIÓN GENERAL Todos los documentos, permisos, certificaciones, registros y autorizaciones exigidos que se presentaron junto con la oferta deben mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual.		

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$388.656.245,00) incluyendo impuestos y demás erogaciones, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8226, expedido el 15 de abril de 2026, incluyendo todos los impuestos de ley aplicables, proveniente del recurso 10 con los siguientes precios:**

OFERTA A ADJUDICAR INCLUIDO AJUSTE DE CANTIDADES						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES A ENTREGAR POR PERSONA	VALOR UNITARIO (INCLUYE IVA Y DEMAS GRAVÁMENES QUE APLIQUE)	CANTIDAD ES MÍNIMAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL (INCLUYE IVA Y DEMAS GRAVÁMENES QUE APLIQUE)
1	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2	\$ 2.068,00	4636	\$ 9.587.248,00
2	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	1	\$ 2.654,00	2318	\$ 6.151.972,00
3	MALLA PARA CABELLO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	1	\$ 3.068,00	216	\$ 662.688,00
4	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	4	\$ 1.854,00	9272	\$ 17.190.288,00
5	PARCHE EJÉRCITO: PARCHE EJÉRCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2	\$ 1.854,00	4636	\$ 8.595.144,00
6	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA: JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	2	\$ 3.832,00	4636	\$ 17.765.152,00
7	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (TONOS DE LA CARGA COLOR VERDE OLIVA): ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2	\$ 2.003,00	4636	\$ 9.285.908,00
8	PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO: PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2	\$ 1.414,00	4636	\$ 6.555.304,00
9	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	2	\$ 3.832,00	4636	\$ 17.765.152,00
10	BRAZALETES TÁCTICOS: BRAZALETES TÁCTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	1	\$ 3.832,00	2318	\$ 8.882.576,00
11	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2	\$ 1.414,00	4636	\$ 6.555.304,00
12	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 3.832,00	2318	\$ 8.882.576,00
	VALOR A 02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					\$ 117.879.312,00
13	CALCETÍN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETÍN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	1	\$ 3.212,00	2132	\$ 6.847.984,00
14	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	JUEGO	1	\$ 33.009,00	185	\$ 6.106.665,00
15	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-045595/INT-0	UNIDAD	1	\$ 16.474,00	185	\$ 3.047.690,00
16	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA)		1	\$ 35.545,00	2213	\$ 78.661.085,00

17	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	1	\$ 6.580,00	2225	\$ 14.640.500,00
	VALOR A 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					\$ 109.303.924,00
18	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2	\$ 2.773,00	3879	\$ 10.756.467,00
19	TOALLAS HIGIÉNICAS PRESENTACIÓN PAQUETE X 60 SEGÚN NORMA TÉCNICA COLOMBIANA No 3604	PAQ	1	\$ 6.580,00	185	\$ 1.217.300,00
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 2.625,00	1946	\$ 5.108.250,00
	VALOR A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS)					\$ 17.082.017,00
21	JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	2	\$ 3.063,00	4450	\$ 13.630.350,00
22	JABÓN PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 2.293,00	2225	\$ 5.101.925,00
23	DESODORANTE PARA HOMBRE: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 3.782,00	2225	\$ 8.414.950,00
24	DESODORANTE PARA DAMA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 9.130,00	216	\$ 1.972.080,00
25	TALCOS PARA PIES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 5.591,00	2225	\$ 12.439.975,00
26	CAJA DE BETÚN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 6.945,00	2225	\$ 15.452.625,00
27	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 5.310,00	2300	\$ 12.213.000,00
	VALOR A 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					\$ 69.224.905,00
28	PROTECTORES AUDITIVOS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 2.260,00	1884	\$ 4.257.840,00
29	JABONERA PLÁSTICA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 1.520,00	1945	\$ 2.956.400,00
30	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 1.249,00	1946	\$ 2.430.554,00
	VALOR A 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					\$ 9.644.794,00
31	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 2.124,00	2098	\$ 4.456.152,00
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	JUEGO	1	\$ 5.710,00	2132	\$ 12.173.720,00
33	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 615,00	2132	\$ 1.311.180,00
34	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 645,00	2132	\$ 1.375.140,00
	VALOR A 02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					\$ 19.316.192,00
35	PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	PAR	1	\$ 9.102,00	1965	\$ 17.885.430,00
36	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 3.041,00	2039	\$ 6.200.599,00
37	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	1	\$ 4.470,00	2039	\$ 9.114.330,00
38	MÁQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGÚN NORMA TÉCNICA No. NTMD-0356-A2	UNIDAD	3	\$ 2.126,00	6117	\$ 13.004.742,00
	VALOR A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					\$ 46.205.101,00
	VALOR TOTAL ADJUDICAR				104.139	\$ 388.656.245,00

Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenac buc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

La distribución de las cantidades a contratar se encuentra adjunta al presente contrato en un documento Excel denominado ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO No 041-CENACBUC-2026.

Por otra parte, los precios establecidos en el contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, lo que implica su carácter **obligatorio** durante **toda la ejecución del contrato**. En consecuencia, **no podrán modificarse en ninguna circunstancia** ni estar sujetos a ajustes por ningún motivo.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADJUDICAR CONFORME AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 8226 del 15 de abril de 2026 REC 10CSF VIGENCIA 2026

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR	PRECIOS ADJUDICADOS	SOBRANTE
A	02	02	01	002	007	NACIÓN	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 135.436.701,00	\$ 117.879.312,00	\$ 17.557.389,00
A	02	02	01	002	008	NACIÓN	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	\$ 109.304.637,00	\$ 109.303.924,00	\$ 713,00
A	02	02	01	003	002	NACIÓN	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS)	\$ 17.082.957,00	\$ 17.082.017,00	\$ 940,00
A	02	02	01	003	005	NACIÓN	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 69.225.870,00	\$ 69.224.905,00	\$ 965,00
A	02	02	01	003	006	NACIÓN	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 9.646.140,00	\$ 9.644.794,00	\$ 1.346,00
A	02	02	01	003	008	NACIÓN	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 19.317.270,00	\$ 19.316.192,00	\$ 1.078,00
A	02	02	01	004	002	NACIÓN	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 46.211.865,00	\$ 46.205.101,00	\$ 6.764,00
TOTAL										\$ 406.225.440,00	\$ 388.656.245,00	\$ 17.569.195,00

Estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada y en los precios de contrato establecidos. Se debe preservar la presentación de cada ítem de acuerdo con lo establecido en la descripción técnica.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión parcial y/o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece “Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación”, para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PROCESO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos (DE), con el fin de evitar contratiempos y garantizar un proceso exitoso en su recepción. Asimismo, se indica la información que deben registrar los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga registrada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Asimismo, debe registrar el tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En los datos del adquirente, en el campo correo, registre la cuenta que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos: Factura Electrónica de Venta, Notas Débito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

#\$15-01-03-006;Contrato No. XXX-AAAA;correousuario@ejercito.mil.co#\$

6. El sistema notificará al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

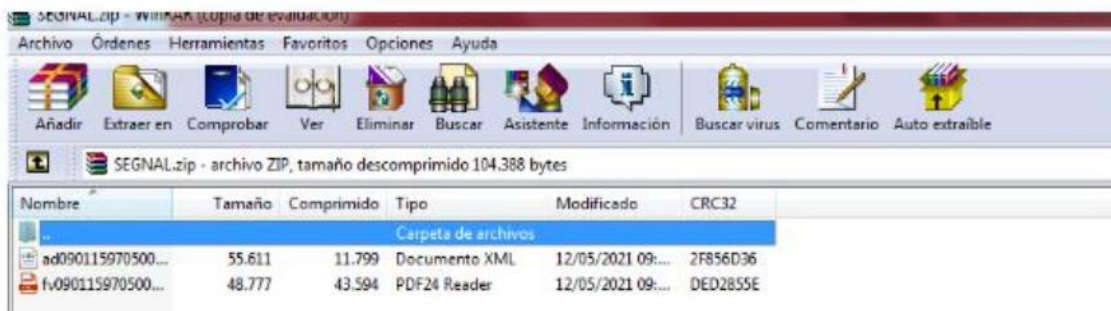
TENGA EN CUENTA: En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico en la plataforma, usted puede enviarlo al correo centralizador para que sea procesado.

Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:

CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: 15-01-03-006; Contrato No. XXX-AAAA; con copia al correo juan.riverosca@ejercito.mil.co

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF

Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: “Cordial saludo, adjunto factura xxx”, “Atentamente EMPRESA XXX”, “Gracias por su atención”, no se debe escribir nada en absoluto

porque el sistema no aceptará la factura. SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.

NOTA: La anterior información puede estar sujeta a cambios, considerando la reciente migración al nuevo sistema de facturación electrónica; razón por la cual se deberá mantener comunicación constante con el supervisor del contrato y el facturador de la entidad. Asimismo, el supervisor debe solicitar al proveedor una proforma o borrador de la factura antes de generarla, para verificar e identificar errores frecuentes.

La facturación se deberá realizar individualmente por cada una de las unidades relacionadas en el presupuesto, teniendo control de no sobrepasar el valor asignado. Lo anterior, con el propósito de que la facturación tenga trazabilidad con los planes de inversión; asimismo, la organización de entrega de facturas debe ser acorde con los centros de costo relacionados en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA; PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP y suscripción del acta de inicio), con entregas parciales de acuerdo con el Plan de Reclutamiento No. 000093 de 2026 y previa solicitud del supervisor del contrato, hasta el 04 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

La entrega de los kits de incorporación se realizará en entregas parciales conforme a lo establecido en el Plan de Reclutamiento No. 000093 de 2026, para lo cual se proyectan como fechas estimadas las siguientes:

- Segundo Contingente (2C): 10 de julio de 2026.
- Tercer Contingente (3C): 25 de julio de 2026.
- Cuarto Contingente (4C): 25 de septiembre de 2026.

Nota: Las fechas podrán estar sujetas a modificaciones de acuerdo con el comportamiento de la incorporación.

LUGAR DE ENTREGA: De conformidad con la necesidad establecida, los siguientes son los lugares de entrega:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP, suscripción del acta de inicio), con entregas parciales de acuerdo al Plan de Reclutamiento No. 000093 de 2026 y previa solicitud del supervisor del contrato, hasta el **04 DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.

La entrega de los kits de incorporación se realizará en entregas parciales conforme a lo establecido en el Plan de Reclutamiento No. 000093 de 2026, para lo cual se proyectan como fechas estimadas las siguientes:

- Segundo Contingente (2C): 10 de julio de 2026.
- Tercer Contingente (3C): 25 de julio de 2026.
- Cuarto Contingente (4C): 25 de septiembre de 2026.

Nota: Las fechas podrán estar sujetas a modificaciones de acuerdo con el comportamiento de la incorporación.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: El lugar de entrega de los bienes objeto del proceso de contratación, será en el respectivo almacén de intendencia del centro logístico así:

CENTRO LOGÍSTICO

UNIDADES CENTRALIZADAS

DIRECCIÓN CENTRO LOGISTICO

Batallón de Servicios A.S.P.C. No. 5 "Mercedes Abrego"	BASPC5 - BIRIC - BICAL - BITER5 - BIREY - ZONA 5- DIM 32 - DIM 33- DIM 34	Bucaramanga- Avda. Qda. Seca No. 33ª-85 Cantón Palo Negro Quinta Brigada
Batallón de A.D.A. No.2 Nueva Granada	BAACA6 - BAADA2 - BASRO48- FUDRA9	Calle 52 Esquina Frente Al Comisariato de Ecopetrol Barrancabermeja, Santander
Batallón Luciano D'luyher (BILUD)	BILUD	San Vicente de Chucurí
Batallón de Artillería No. 5 " Ct. José Antonio Galán)	BAACA5	Socorro – Santander

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y seis (06) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato. El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (03) años más.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Nota: La presente garantía deberá constituirse, a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA** (NIT. 800.130.717 – 1) **PARÁGRAFO ÚNICO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC BUCARAMANGA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA: El CONTRATISTA ofrece garantía técnica para los ítems ofrecidos mediante documento aportado el día del cierre, la cual está debidamente suscrita por

él, con los siguientes aspectos: La garantía mínima requerida para este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

Por el término de seis (6) meses. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare el cumplimiento de los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
4. Los productos que el contratista se compromete a suministrar serán de primera calidad conforme a lo solicitado.
5. Que reemplace totalmente los productos por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el período de garantía.

El contratista garantizará al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA que los bienes objeto del presente proceso de selección deberán cumplir con las condiciones técnicas, responsabilizándose por los reclamos derivados de cualquier defecto de calidad de los mismos.

Durante el lapso de vigencia de las diferentes garantías constituidas, el contratista adjudicatario deberá asumir los costos y gastos que se generen, y se compromete con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BUCARAMANGA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los bienes resulten defectuosos, el contratista debe responder dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato.**

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. Las que deba realizar el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC se remitirán a CREACIONES BAGS STAR S.A.S., en la siguiente dirección: Carrera 7 No. 22ª - 87 sur, Bogotá D.C., y al correo creaciones.star@hotmail.com. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, ubicada en la Avenida Quebrada Seca No. 33ª - 85, Cantón Militar Palo Negro, Edificio Mercedes Ábrego, piso 2, Bucaramanga, Departamento de Santander.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento parcial. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor estimado del contrato DE COMPRAVENTA, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario. **c)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento total del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y el incumplimiento parcial, cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC BUCARAMANGA para hacer los descuentos correspondientes a los porcentajes establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula se exigirán durante la ejecución del presente contrato de los saldos pendientes durante la ejecución, se podrá descontar de los mismos y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA**

autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BUCARAMANGA para hacer los descuentos correspondientes a los porcentajes establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC no solo para la obligación de entregar los bienes sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENA PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 59 de la ley 80 de 1993, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato o se hará efectiva la garantía de cumplimiento, allegada por el contratista. Si existen saldos a favor del contratista se descontará sobre esos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria (cuando se hagan efectivas la garantía de cumplimiento) ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, los cuales trata el capítulo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC , podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC, podrá hacer efectiva la cláusula décimo tercera del presente contrato, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el MY. ANDRÉS FELIPE FLORES VARGAS Ejecutivo y Segundo Comandante del BAACA5 y/o quien haga sus veces, debidamente nombrados mediante resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros y tendrá las siguientes facultades básicas, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación descritas en el numeral 6.3.1.6 del Manual de contratación y de convenios de Ejército Nacional: **a)** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. **b)** La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. **c)** La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente. **d)** La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de

divergencias presentadas. **e)** En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado. **f)** Asimismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, el Supervisor del Contrato será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva. **g)** Asimismo, tendrá como funciones adicionales de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, las siguientes prescritas en el mismo numeral 6.3.1.6 del Manual de contratación y de convenios de Ejército Nacional: **En el aspecto Técnico – Administrativo.** * Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación. * En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda. * Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda. * Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información. * El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución. * De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda. * Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia. * El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias. * El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza. - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar. * Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de

muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar. * Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente. * El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio. * El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual. * El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. * El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. * El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas. * Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II. * Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias. * El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado: * Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago. * Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto. * Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica). * El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. * La obligación atrás establecida solo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato. * Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes. **En el aspecto Legal.** * Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales. * Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. * Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren. * Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. * El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible. Y como funciones particulares de los supervisores, entre otras, se encuentran las siguientes: * Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso. * Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato. * Verificar la correcta ejecución del contrato. * Exigir el cumplimiento del contrato. * Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. * Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia. * Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional. * Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados. * Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio- Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. * Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego definitivo. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación. 3. Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato 4. Cumplir con los términos de la garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual. 5. Entregar bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que sean de buena calidad. 6. El contratista se compromete a tener la disponibilidad para suministrar los bienes objeto del presente proceso, previa coordinación con el supervisor del contrato. 7. El contratista se compromete a entregar los bienes dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato y si hubiere devoluciones o cambios, dentro de los términos de respuesta de la garantía. 8. El contratista debe comprometerse a ofertar bienes que se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características. 9. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo, sin que esto acarree costos adicionales para la entidad. 10. El contratista garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 12. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 13. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 14. Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución. 15. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. 16. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de

Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 18. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 19. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 20. Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato. 21. Debe subir a la plataforma SECOP II en el contrato electrónico; los documentos que se requieren para el oportuno pago dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la factura correspondiente. 22. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos en el presente documento. 23. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del protocolo general de bioseguridad dando cumplimiento a la Resolución N° 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el cumplimiento del objeto contractual. 24. El contratista entregará antes de la firma del contrato, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente Contrato, titulado “Catalogación Obligatoria de Bienes” para los bienes que aplique, en el momento de la entrega de cada uno de los bienes a los almacenes, que será verificado por el supervisor del contrato, en pdf y en Excel. 25. Una vez adjudicado el proceso el contratista se compromete a entregar la oferta económica discriminando el IVA o demás gravámenes (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar. 26. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: 1) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. 2) Pagar el valor del presente contrato. 3) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas; verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el CONTRATANTE considere pertinentes las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 4) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 5) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 6) Cumplir con el pago de la obligación una vez se haya recibido a satisfacción el objeto contratado y se hayan cumplido las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículos cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RIESGOS: Los riesgos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo del proceso SAMC-054-CENACBUCARAMANGA-2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora

ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60, en lo no derogado de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, su procedimiento se realizará conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El Contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El pliego de condiciones definitivo b). El certificado de disponibilidad presupuestal c) Las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones. d) Los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA El Contratista es una entidad independiente del MDN-EJC-CENAC BUCARAMANGA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN-EJC-CENAC BUCARAMANGA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de COMPRAVENTA; por tanto, las partes dejan expresa constancia de que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre la ENTIDAD y los dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su EJECUCIÓN se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad, la constitución de la garantía única de que trata la cláusula sexta del presente contrato por parte del CONTRATISTA, la aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-CENAC BUCARAMANGA y la verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar. Para constancia, se firma el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Dado en Bucaramanga, el presente contrato se suscribirá (firmará) en la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido por la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Por el CONTRATANTE MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA,

Av Quebrada Seca #33 - 85 Cantón Militar Batalla de Palo Negro
Bucaramanga -Santander
cenac buc@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO
Ordenador del Gasto CENAC BUCARAMANGA

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

EDNA ROSSEMARY RODRÍGUEZ CABALLERO
CC. 1.023.887.724 de Bogotá DC.
Representante Legal
CREACIONES BAGS STAR S.A.S.
NIT. 900416534-2

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. JAIR VILLALOBOS B
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. GINNA ACEROS BÁEZ
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Revisó: SP. MARÍA EDITH BERMÚDEZ RAMOS
Jefe de Presupuesto CENACBUC

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Revisó: MY. DIEGO GALVIS
Jefe de Contratación CENACBUC

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Supervisor: MY. ANDRÉS FELIPE FLORES VARGAS
Ejecutivo y segundo comandante BAACA5

ANEXO – CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES (EN LO QUE APLIQUE)

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA; una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	INFORMACIÓN DEL FABRICANTE DEL ARTÍCULO DE ABASTECIMIENTO
Dirección: _____	Dirección: _____
Nombre de la Empresa contratista: _____	Nombre de la Empresa contratista: _____
Teléfono: _____	Teléfono: _____
Correo Electrónico: _____	Correo Electrónico: _____
Código de Identificación: _____	Código de Identificación: _____
País de origen: _____	País de origen: _____

Datos técnicos de los artículos (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número técnico del artículo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados
6. La CENAC BUCARAMANGA, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo con su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

GUÍA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante de (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Número de identificación asignado por el fabricante
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción detallada de las características de un objeto, material, proceso o programa. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes. // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La CENAC BUCARAMANGA, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo con su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del ciclo de vida del bien a suministrar. // Relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar. // Descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene durante su manipulación y transporte.